



Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 750

SANTIAGO, 13 ABO. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1/ 2005, de Minsal; Decreto Supremo N° 15/2007 que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; lo instruido en las Circulares IP/N° 1/2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012; Resolución Exenta SS N°163 de fecha 30 de enero de 2013, Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 174, de 15 de marzo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías en Salud Limitada**", cuyo nombre de fantasía es "**ACREDITASUR LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras siendo su representante legal doña **María Elena del Carmen Cordero Diez, RUT N°5.243.277-4**;
- 3) La presentación del representante legal de la Entidad Acreditadora, con ingreso N°13099 de fecha 04 de julio de 2013, ante Superintendencia de Salud;
- 4) El Informe de Evaluación de solicitud de incorporación de nuevos evaluadores de Entidad Acreditadora del 06 de agosto del 2013, emitido por el competente funcionario de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes el representante legal de la entidad "**ACREDITASUR LTDA.**", solicita la incorporación de doña **Cecilia Rojas Aguirre, R.U.T N°5.459.383-K**, de profesión Médico Cirujano, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, bajo el N° 41432, de doña **María Teresa Chávez Palma, R.U.T. N°11.441.398-4**, de profesión Enfermera e Ingeniero Comercial, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N°45817 y de doña **Mónica Pulgar Cortés, R.U.T. N°7.044.169-1**, de profesión Tecnólogo Médico, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, bajo el N° 28459, como nuevas profesionales de su cuerpo de evaluadores y acompaña antecedentes necesarios para

acreditar suficientemente los requisitos que actualmente exigen los artículos 10 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, respecto de los profesionales integrantes de los cuerpos de evaluadores de las Entidades Acreditadoras;

2) Que, además se han acompañado antecedentes que prueban suficientemente la relación contractual de doña Cecilia Rojas Aguirre, y de doña María Teresa Chávez Palma Elizabeth y de doña Mónica Pulgar Cortés con la Entidad solicitante, mediante los respectivos Contratos de Prestación de Servicio de fechas 9 y 14 de mayo del 2013, respectivamente.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** la incorporación de doña **Cecilia Rojas Aguirre, R.U.T N°5.459.383-K**, de profesión Médico Cirujano, de doña **María Teresa Chávez Palma, R.U.T. N°11.441.398-4**, de profesión Enfermera e Ingeniero Comercial y de doña **Mónica Pulgar Cortés, R.U.T. N°7.044.169-1**, de profesión Tecnólogo Médico, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"ACREDITASUR LIMITADA."**

2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITASUR LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° **AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN SOFIA MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES(S)
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA

PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE LA SUPERINTENDENTA DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

BRH/BIV

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITASUR LIMITADA." (Enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado (s) Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abogada Biby Ferrada V. IP
- Oficina de Partes
- Archivo